

Debe tenerse en cuenta que un Parque Nacional es un “Área terrestre y/o marina designada para proteger la **integridad ecológica de uno o más ecosistemas** para las generaciones actuales y futuras, excluyendo los tipos de explotación u ocupación que sean hostiles al propósito con el cual fue designada el área...” (MARTÍN MATEO, Ramón. Tratado de Derecho Ambiental. Madrid, editorial Trivium S.A., volumen III, 1997. Pág. 341. Se añade el énfasis

En el sitio web de CostaRicalinda se hace una definición muy amplia de lo que es un parque nacional, al respecto indica:

Uno de los lugares mas completos del mundo en biodiversidad, se encuentra en nuestra apreciada y amada Costa Rica. Actualmente contando con un poco mas del 30% del territorio nacional destinado para parques nacionales, reservas de vida silvestre, reservas biológicas, etc. En palabras mas especificas. destinadas para la conservación de la vida en nuestro planeta y siendo reconocidos internacionalmente por tal acción. Todo desarrollado a través del sistema nacional de áreas de conservación.

Contamos además con una gama de volcanes que proporcionan a nuestro país escenarios de gran belleza panorámica y una mezcla muy completa de los ambientes correspondientes a los diferentes tipos de bosques los cuales podremos notar a lo largo y ancho de nuestro país en nuestra travesía que luego emprenderemos. Por ahora es importante para nosotros, brindarle las siguientes informaciones relacionadas con la conservación, información profesional sobre la definición de cada uno de los términos que se usan para su debido manejo.

Además sobre lo que son los volcanes, su importancia, su aprovechamiento y su impacto ambiental. Hoy en día muchos países han destinado áreas silvestres para conservarlas.

Areas silvestres protegidas o de conservación

Son proporciones de terreno con bosques vírgenes a reforestados específicamente destinados para la conservación de los recursos naturales en general, según decretos específicos relacionados con el uso sostenible de sus recursos, para el bien de la humanidad. y del futuro, en general del país.

Los objetivos perseguidos según publicaciones de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, (PNUMA) 1990.

Los objetivos perseguidos son:

- *Conservar ecosistemas diferentes, únicos y característicos como: manglares, lagunas, glaciares. etc.*
- *Conservar especies de animales o plantas según intereses o valores tradicionales particulares como: guacamayas, felinos, cocodrilos, plantas de uso industrial y medicinal, etc.*

- *Conservar áreas de particular variedad genética, áreas con gran variedad de ecosistemas, especies, de endemismo, etc.*
- *Paisajes con gran belleza panorámica, de gran valor estético o científico, algunos de estos son; lagunas glaciares, volcanes activos, cascadas, lagunas termales, volcanes Inactivos, etc.*
- *Función de protección hidrológica: áreas de recarga acuífera, protección de suelos, ríos, etc.*
- *Turismo a los sitios naturales.*
- *Terrenos o lugares de gran interés investigativo, científico.*
- *Conservación de terrenos o lugares geográficos culturales, arqueológicos e históricos, etc.*

Los objetivos y fines por los que se crean las diferentes áreas de conservación o de protección silvestre son amplios, por los que se desarrollan diferentes mecanismos para hacer posible el trabajo, estos se definen en ocho categorías de trabajo.

Estas son:

- *Parques nacionales*
- *Reservas biológicas*
- *Monumentos nacionales*
- *Refugios nacionales de vida silvestre*
- *Humedales*
- *Reservas forestales*
- *Zonas protectoras*
- *Monumentos naturales*

A continuación le detallamos estos términos.

Parques Nacionales

Bajo vigilancia oficial y protegidas según decretos nacionales. Son las regiones destinadas para la protección y conservación de la flora y la fauna diversa de gran importancia nacional, gran variedad de ecosistemas no afectados por la ocupación humana, en donde las diversas especies naturales geomorfológicos son de importancia científica. Además de poseer un paisaje natural de gran belleza, por lo cual se permite bajo vigilancia, el turismo general.

Reservas Biológicas

El objetivo principal por lo que son creadas es el estudio e investigación de la vida silvestre y de los ecosistemas que en ellos existen.

Son bosques y terrenos forestales con gran biodiversidad y por consiguiente, son los que presentan normas mas estrictas en cuanto al aprovechamiento de sus recursos, por esto, la legislación estipula que todas estas zonas deben ser adquiridas por el estado.

Monumento Nacional

La categoría de su manejo no es específica. Sin embargo, algunos de los monumentos presentan las características del manejo oficial de un Parque Nacional.

Refugios naturales de vida silvestre

Se trata de bosques destinados especialmente para la protección, la conservación, el incremento y manejo de las diferentes especies de flora y fauna silvestre del medio.

La característica principal es que se agrupan gran cantidad de fauna y flora lo cual permite calificar y evaluar cuales se encuentran en peligro de extinción. En nuestro país existen tres grupos de refugios permitidos por la ley, estos son:

- Refugios de propiedad estatal.
- Refugios de propiedad mixta.
- Refugios de propiedad privada.

Los cuales se encuentran a la disposición del turismo general.

Humedales

En septiembre 1995 fue dictada la ley orgánica del ambiente, la cual señala que son áreas protegidas por su valioso ecosistema con dependencia acuática, naturales o artificiales temporales o permanentes, de agua salada o dulce, etc. incluyendo las extensiones marinas, protegiendo así los arrecifes de coral. En los de origen natural es muy fácil encontrar reptiles acuáticos como los cocodrilos.

Reservas forestales

Son los bosques especialmente destinados para la producción de madera, estos son reforestados gradualmente.

Zonas protectoras

Terrenos y bosques de gran amplitud forestal. El objetivo principal es proteger el suelo de la erosión, los manglares de los ríos, (cuencas hidrográficas), la conservación del ambiente, etc.

Monumento nacional

Son aquellos lugares específicamente creados por el Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), con la colaboración de las municipalidades. Con las características, lugares u objetos naturales de gran importancia nacional con carácter único de gran belleza escénica y de importante valor científico. La administración de estos lugares recae sobre las municipalidades respectivas a la zona.

En los siguientes enlaces se describen los principales parques nacionales:

- Parque Nacional La Amistad
- Parque Nacional Arenal
- Parque Nacional Marino Ballena
- Parque Nacional Barbilla
- Parque Nacional Barra Honda
- Parque Nacional Marino Las Baulas
- Parque Nacional Braulio Carrillo
- Parque Nacional Cahuita
- Parque Nacional Chirripó

- *Parque Nacional Isla del Coco*
- *Parque Nacional Corcovado*
- *Parque Nacional Guanacaste*
- *Parque Nacional Guayabo*
- *Parque Nacional Volcán Irazú*
- *Parque Nacional Juan Castro Blanco*
- *Parque Nacional Manuel Antonio*
- *Parque Nacional Palo Verde*
- *Parque Nacional Piedras Blancas*
- *Parque Nacional Volcán Poás*
- *Parque Nacional Rincón de la Vieja*
- *Parque Nacional Santa Rosa*
- *Parque Nacional Tapantí*
- *Parque Nacional Tenorio*
- *Parque Nacional Tortuguero*

Ley 6084 de Parques Nacionales es la encargada de regular lo relacionado a los parques nacionales, al respecto el artículo 1 de ese cuerpo legal establece: *“Créase el Servicio de Parques Nacionales del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que tendrá como función específica el desarrollo y administración de los parques nacionales para la conservación del patrimonio natural del país. (NOTA: La Ley N° 7152 de 5 de junio de 1990, traslada el Servicio de Parques Nacionales al Ministerio de Ambiente y Energía)”*, asimismo el numeral 2 indica: *“Corresponderá al Servicio de Parques Nacionales el estudio, de las áreas del territorio nacional aptas para la preservación de la flora y la fauna autóctonas, para el establecimiento de parques nacionales.”*

La Sala Constitucional a través de la Sentencia 04409 del 9 de junio de 1999 establece la obligación de los ciudadanos de contribuir por medio de los impuestos a la conservación de los parques nacionales, al respecto establece ese voto: *El Estado, en el ejercicio de su potestad de imperio y de sus funciones de administrador de la Hacienda Pública, puede imponer a los administrados -usuarios finales de los bienes demaniales- una carga por conservación y mantenimiento de las áreas de interés público, como parte del gasto público en que debe incurrir éste en favor de la población. De esta forma, la potestad de imperio del Estado, ejercida dentro de su actividad financiera, le faculta a trasladar proporcional e igualitariamente a los administrados la obligación de colaborar para el gasto público, deber impuesto por el artículo 18 de la Constitución Política a todos los administrados. El mantenimiento de un parque nacional y su conservación es un asunto que alcanza no solamente a la administración sino también a los particulares, ya que su existencia se justifica en una mejor calidad de vida para los administrados quienes son los que al fin y al cabo gozarán y deberán defender, junto con el Estado, ese patrimonio nacional. Por ello, y en tratándose de bienes demaniales de interés público y de naturaleza ecológica, y al ser obligación de los administrados colaborar con su mantenimiento y conservación al tenor de lo dispuesto en el artículo 18 constitucional, no existe violación alguna a los derechos fundamentales del recurrente, toda vez que la actuación de la administración resulta legítima y*

apegada al texto constitucional. En todo caso, si el recurrente desea presentar una queja en contra de las tarifas que se le cobran por ingreso a los parques nacionales, se encuentra en todo su derecho de hacerlo, pero será en el propio Ministerio de Ambiente y Energía o en la Dirección de Parques Nacionales, donde deberá plantearla, toda vez que este Tribunal no es competente para conocer, tramitar y resolver, este tipo de diferendos. Por lo expuesto el recurso resulta inadmisibile y así debe declararse.